

 Libertad y Orden	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público Distrito Judicial de Cali Juzgado Primero Civil Municipal de Cali (V) Código No. 760014003001 Banco Agrario Cta No. 760012041001 Sitio web: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-municipal-de-cali/home Correo electrónico: j01cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co Teléfono: 8986868 ext 5011-5012 Palacio de Justicia – Piso 9	SIGC
---	---	-------------

CONSTANCIA SECRETARIAL. A despacho de la señora Jueza el presente trámite radicado el 6 de julio de 2.020, según se conoce de Acta Individual de Reparto secuencia 220028.- Sírvase proveer. - Santiago de Cali, 23 de julio de 2020.

LIDA AYDE MUÑOZ URCUQUI
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, Veintitrés (23) de julio del Año Dos Mil Veinte (2.020).-

AUTO No. 868
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: COOPERATIVA DE CREDITO JOYSMACOOL
DEMANDADO: CARLOS ARTURO PEREA RAMÍREZ
RADICACION: 76-001-40-03-001-2020-00274-00

La demanda de Ejecución de mínima Cuantía incoada reúne los requisitos de los 82 y 422 del Código General del Proceso, 621, 671 y 709 del Código de Comercio, el Juzgado.

RESUELVE:

PRIMERO. ORDENASE a la parte demandada, señor **CARLOS ARTURO PEREA RAMÍREZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No 14992977 y vecino de Cali, pagar a favor de la **COOPERATIVA DE CREDITO JOYSMACOOL**, identificada con el NIT 830012829 - 1 dentro de los (5) días siguientes a su notificación, las siguientes sumas de dinero:

1.- CAPITAL

1.1 Por la suma de **CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$450.000.00)**, por concepto de capital representado en el pagare libranza No 130927 suscrito el 21 de septiembre de 2018.

1.2 INTERESES MORATORIOS

Desde el 21 de marzo de 2018 hasta que se efectúe el pago total de la obligación, a la tasa máxima permitida por la Superintendencia Financiera que no podrán exceder 1.5 veces el Interés Bancario Corriente, hasta que se efectúe el pago total de la misma (Ley 510 de 1999)

1.3 Por la suma de **OCHOCIENTOS VEINTE MIL PESOS (\$820.000.00)**, por concepto de capital representado en el pagare libranza No 131157 suscrito el 19 de noviembre de 2018.

1.4 INTERESES MORATORIOS

Desde el 19 de noviembre de 2018 hasta que se efectúe el pago total de la obligación, a la tasa máxima permitida por la Superintendencia Financiera que no podrán exceder 1.5 veces el Interés Bancario Corriente, hasta que se efectúe el pago total de la misma (Ley 510 de 1999)

 Libertad y Orden	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público Distrito Judicial de Cali Juzgado Primero Civil Municipal de Cali (V) Código No. 760014003001 Banco Agrario Cta No. 760012041001 Sitio web: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-municipal-de-cali/home Correo electrónico: j01cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co Teléfono: 8986868 ext 5011-5012 Palacio de Justicia – Piso 9	SIGC
---	---	-------------

2.- COSTAS

El Juzgado se pronunciará en su debida oportunidad tal como lo establece el Art 440 del C.G del Proceso.

3.- Por las agencias en derecho se decidirá oportunamente

4.- NOTIFIQUESE a la parte demandada, de conformidad con los Artículos 289 al 293 en concordancia con el artículo 94 del C.G del Proceso, advirtiéndole que al tenor del art. 442 del CGP tiene diez (10) días para proponer excepciones de mérito y cinco (5) días para pagar. Exaltando la observancia de los artículos 8, 9 y 10 del decreto legislativo No. 806 del 4 de junio de 2.020.

5.- RECONOCE personería al abogado JHON JAIRO TRUJILLO CARMONA, identificado con la cedula de ciudadanía No. 16747521 y Tarjeta Profesional No. 75405 del Consejo Superior de la Judicatura, para actuar en nombre y representación de la parte demandante. El abogado ante la base de datos de la unidad de registro nacional de abogados y auxiliares de la justicia del Consejo Superior de la Judicatura está vigente. jjtrujillo@trujilloabogados.net

NOTIFÍQUESE

Original firmado
ELIANA M. NINCO ESCOBAR.
Jueza

JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL SECRETARÍA

En Estado No. **073** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 24 de julio 2020

Secretario

LIDA AYDE MUÑOZ URCUQUI